

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR X REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 9 ABR. 2018

R. EX. N° 1204

VISTO: Lo solicitado por los representantes titular y suplente del ÁREA PUERTO MONTT A, REGIÓN DE LOS LAGOS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (D.Z.X) N° 078/2018, C.I. SUBPESCA N° 2956-2018 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 095/2018, de fecha 23 de marzo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas N° 2227, y N° 2554, ambas de 2013 y N° 36 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.-Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.-Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la X Región, por áreas.

3.- Que el Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, Región de Los Lagos, a través de sus representantes titular y suplente, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 500 las toneladas del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 36 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial EMDEPES S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2254 de 2013 de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **500 toneladas de Merluza del sur**, provenientes del ÁREA PUERTO MONTT A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, Región de Los Lagos, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

3.- Descuéntese **500 toneladas de Merluza del sur** distribuidas a ÁREA PUERTO MONTT A, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 36 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Incrementétese en el mismo monto señalado en el numeral anterior la cuota de Merluza del sur correspondiente a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán ÁREA PUERTO MONTT A.

7.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

8.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nº	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	
			RUT	NOMBRE
1	ALICIA	PMO-3681	7118370-K	JOSE EVALTERIO GUTIERREZ VARGAS
			16985247-S	LUIS GUTIERREZ G
			16586156-6	JOSE GUTIERREZ G
2	ANDREA	PMO-4749	8179484-7	FREDY EMIR OYARZO PAREDES
			18474092-3	CARLOS OYARZO C
3	ANGUILA	PMO-3586	4642146-9	JOSE ARTEMIO BALCAZAR SOTO
			8994840-1	JOSE ARIEL BALCAZAR C
4	BAFI	PMO-4170	8163110-7	ALEJANDRO OCTAVIO ALMONACID NILSSON
			11713516-0	MARCELO ALMONACID NILSSON
5	BAMBINA	PMO-2390	6723657-2	LUIS GUILLERMO MUNZENMAYER CHAVEZ
			9950162-6	JOSE VILLARROEL CASANOVA
6	BRISA MARINA	PMO-3686	11431514-1	MARCO AURELIO SOTO ALMONACID
			13524395-7	MARCOS CESAR CHAVEZ
7	CALIPSO	PMO-2791	4341060-1	JOSE SIGIFREDO MANCILLA SANCHEZ
			13737071-9	AUGUSTO CARDENAS MANSILLA
8	CHINO II	PMO-6834	10179299-4	JOSE CARMELO ZUÑIGA VARGAS
			19366509-8	JOSE ZUÑIGA OJEDA
9	CICLON	PMO-5414	12029348-6	JOSE ELIZARDO IGOR IGOR
			18474092-2	CESAR OYARZO CHAVEZ
10	CISNE	PMO-5458	13524281-0	OMAR PATRICIO ALMONACID GUTIERREZ
			12005306-K	JORGE GUTIERRES BALCAZAR
11	COMANCHE	PMO-5759	7875197-5	JUAN ROLANDO OJEDA MALDONADO
			13736915-1	CARLOS OJEDA URIBE
12	CRISTINA	PMO-3344	9815116-8	JORGE AURELIO MUNZENMAYER CHAVEZ
			6723657-2	LUIS GUILLERMO MUNZENMAYER CHAVEZ
13	CUTER III	PMO-4972	5644319-3	MIGUEL CARCAMO HENRIQUEZ
			6584146-0	JORGE GOMEZ ANTECAO
14	DANNY I	PMO-3601	8918058-9	PEDRO ARIEL HERNANDEZ VILLARROEL
			10870513-2	EMILIO CASANOVA
15	DARWIN I	PMO-4365	10258913-0	ARTURO SEGUNDO VIVANCO TUREUNA
			13524155-5	LUIS VIVANCO T
16	DELFIN	PMO-676	13525463-0	LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VARGAS
			7149620-1	ALADINO HERNANDEZ IGOR
17	DENISSE	PMO-2745	13322580-3	LUIS JAIME RAMIREZ TUREUNA
			13322581-1	MAURICIO RAMIREZ T
18	DON JAVIER	PMO-2419	5181055-4	AUGUSTO SEGUNDO BALCAZAR IGOR
			12712371-3	JUAN EDUARDO IGOR IGOR
19	DUVILIZ	PMO-4841	9528973-8	JUAN ARCADIO MANCILLA CARDENAS
			10530738-1	CLAUDIA ALMONACID SOTO
20	EL MARINO	PMO-7151	9874402-9	JOSE HUMBERTO BALCAZAR ANDRADE
			11690183-8	JOSE BALCAZAR SANCHEZ
21	EL NENE II	PMO-2997	6454629-5	LUIS HERNAN GODOY SALDIVIA
			6231311-0	JUAN VARGAS Z
			11690232-K	VICTOR GODOY V
22	EL REY SALOMON	PMO-3998	9076380-6	RAUL ENRIQUE SANCHEZ BARRA
			11713715-5	CLAUDIO MOREIRA
23	EL SOLITARIO	PMO-2387	9534901-3	MIGUEL AURELIANO BALCAZAR SANCHEZ
			10209907-9	FRANCO BALCAZAR SANCHEZ
24	ELIZABETH	PMO-3840	4677581-3	JOSE LUIS ALMONACID GUTIERREZ
			13524284-1	RUDY ANDRES ALMONACID GUTIERREZ
25	EMANUEL II	PMO-4983	7331810-6	DAGOBERTO LEVINIERE VARGAS
			9197107-0	YURI GONZALEZ CAIMAPO
26	ESCUALO	PMO-5427	12029349-4	JOSE MARCELINO IGOR IGOR
			15904558-7	WLADIMIR IGOR IGOR
27	ESCUALO II	PMO-5385	7660043-0	JOSE IGOR ALMONACID
			9885978-0	JOSE IGOR CARCAMO
28	FABIANA	PMO-6710	7739132-0	LUIS HERIBERTO MOLINA BUSTOS
			9913546-3	RAUL MOLINA BUSTOS
			13122048-0	MARCOS VELASQUEZ
29	FENIX	PMO-5440	10241952-9	PEDRO MARCELINO OJEDA MALDONADO
			7763822-9	LUIS OJEDA MALDONADO
30	FRANCISCA	PMO-4747	10834880-1	JOSE HERMINIO IGOR ALMONACID
			12539474-4	JOSE ADELINO IGOR ALMONACID
31	GUIDO	PMO-2145	10179941-7	JOSE GERONIMO ZUÑIGA VARGAS
			13524031-1	GUIDOBERTO ZUÑIGA VARGAS
32	JADE I	PMO-6938	10209907-9	FRANCO LEONEL BALCAZAR SANCHEZ
			11690183-8	JOSE BALCAZAR SANCHEZ
33	JAIVITA	PMO-4950	8986788-6	RAUL ANTONIO ZUÑIGA SOTO
			10689351-9	RAMON ZUÑIGA SOTO

Nº	EMBARCACION	MATRICULA	TRIPULACIÓN	
			RUT	NOMBRE
34	KATTY	PMO-5383	9071426-0	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUTIERREZ
			9342896-K	LUIS GUTIERREZ
35	KRIL	PMO-5518	9463157-2	BENEDICTO FERNANDO ALVARADO VILLARROEL
			3899449-2	BENEDICTO ALVARADO A
36	KURTH	PMO-4732	8288131-K	ERWIN ADOLFO HOFFMANN VELASQUEZ
			17630309-3	PABLO HOFFMAN TEUQUIL
37	LA TITANICA	AGU-237	5825008-2	JORGE MIGUEL GALLEGOS CID
			4582998-7	FLORIDOR CID CAMPOS
38	LA YUMA	PMO-2897	6939225-3	NELSON YEGES VELASQUEZ
			14225117-5	NELSON YEGES TUREUNA
39	LUZ MARINA III	PMO-3434	16424532-2	JORGE ARAYA FLORES
			5875017-4	CARLOS YOBANOLO M
			18471975-4	CARLOS YOBANOLO T
40	MARIA DEL CARMEN	PMO-1896	4612904-0	CRISTOBAL CARCAMO IGOR
			9142110-0	OLIVIO CARCAMO CARCAMO
41	MARIA ELCIRA	PMO-7321	9379999-2	JOSE DEL TRANSITO CHAVEZ IGOR
			13524395-7	MARCOS CESAR CHAVEZ
42	MARVELLO II	PMO-7352	5265886-1	JOSE RUPERTO VILLARROEL REYES JOSE RUPERTO
			10155435-K	JOSE ALIRO MARIN SOTO
43	MARY MAR	PMO-3641	6514791-2	JUAN HERNAN MARTINEZ GUTIERREZ
			10679855-9	ALADINO URIBE PEREZ
44	NEPTUNO I	PMO-7360	9030767-3	LUIS ALEJANDRO FUENTEALBA SILVA
			19027429-2	ANTONIO ALEJANDRO FUENTEALBA VIDAL
45	NICOL III	PMO-7012	6169547-8	JUAN VILLEGAS V
			13826179-4	JUAN VILLEGAS CARDENAS
46	NIDIA	PMO-5506	9080018-3	JOSE DEL CARMEN IGOR CARCAMO
			16311931-4	LEONARDO IGOR ALMONACID
47	PACIFICO	PMO-3698	15285136-7	LUIS VARGAS V
			17721238-9	JOSE VARGAS H
			9371933-6	JOSE JULIO GUTIERREZ HERNANDEZ
48	PERCA	PMO-3490	5897717-7	JOSE GUTIERREZ H
			9063248-8	SEGUNDO GUTIERREZ H
			6262963-0	PORFILIO SEGUNDO GUTIERREZ VILLARROEL
49	PERLA	PMO-3800	1994840-1	JOSE ARIEL BALCAZAR
			17631086-3	JOSE RICARDO CHAVEZ MENOR
50	PINGÜINO	PMO-4746	7244402-7	ROBERTO CHAVEZ CARCAMO
			7371169-K	JOSE VICTORINO CHAVEZ IGOR
51	POSEIDON	PMO-5935	13737215-0	JOSE CHAVEZ ZUÑIGA
			8994840-1	JOSE ARIEL BALCAZAR CASANOVA
52	PUYE I	PMO-7119	4642146-9	JORGE ARTEMIO BALCAZAR S
			7874402-9	JOSE BALCAZAR ANDRADE
			8974053-3	JOSE CORNELIO GUTIERREZ GUTIERREZ
53	RAMON	PMO-2104	13737215-0	JOSE CHAVEZ
			5972123-2	ELEODORO ALMONACID GUTIERREZ
54	RELONCAVI I	PMO-2066	15713070-6	JULIO C ALMONACID G
			7875180-0	MIRSON RIGOBERTO OJEDA MALDONADO
55	RIO OKAVANGO	PMO-5343	5644319-3	MIGUEL CARCAMO H
			8244063-1	ARMIN EMILIANO DARTUWIG SALAZAR
56	SIRENITA II	PMO-4491	14227720-4	MARCOS CHACON MAÑAO
			7948349-4	JUAN BAUTISTA ZUÑIGA IGOR
57	SOLEDAD	PMO-4773	13966591-0	JUAN ZUÑIGA
			9142110-0	OLIVIO CARCAMO CARCAMO
58	SOLITARIO I	PMO-6668	4612904-0	CRISTOBAL CARCAMO I
			6889057-8	JOSE AUGUSTO CARCAMO HERNANDEZ
58	TAMARA I	PMO-5384	13736978-8	RODRIGO AUGUSTO CARCAMO VARGAS
			5465077-9	JOSE DEL CARMEN MANCILLA SOTO
59	TEMERARIO II	PMO-5724	10104843-8	JUAN URIBE MARIN
			12433616-3	JOSE JUAN ZUÑIGA CASANOVA
60	TURBO	PMO-2730	16237907-2	LUIS MARCELO ZUÑIGA SOTO
			7663491-2	FELIX GABRIEL ZAMORA MARTINEZ
62	VIKINGO	PMO-4432	7072981-4	LINO SABI ZAMORA MARTINEZ
			16237021-9	YENY DEL CARMEN VIVANCO TEUQUIL
63	YACAF	PMO-2167	15954630-3	LUIS LARRAIN
			5259070-1	JOSE MIGUEL ALMONACID GUTIERREZ
64	YAQUELIN II	PMO-3554	5259070-1	JOSE ALMONACID GUTIERREZ
			3327920-5	JOSE CAMILO IGOR IGOR
65	YOAN	PMO-3244	12712372-1	JOSE MANUEL IGOR IGOR
			13737369-6	YOBANY GUTIERREZ G
66	YUNCATAN	PMO-3693	13322202-2	ALEX GUTIERREZ G
			9342896-K	LUIS GUTIERREZ G

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

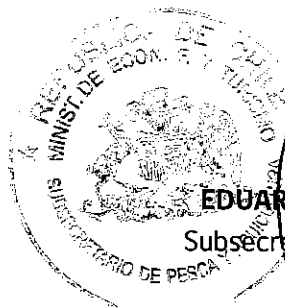
11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


RZR/CGS/LFV



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



